

GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA/SUBDEPTO. CLASIFICACIÓN

REGS.: 60008, de 26.08.08
Providencia N° 1022 Clasif.

DICTAMEN N° 025

VALPARAÍSO, 10 OCT 2008

VISTOS:

La solicitud del Agente de Aduanas Sr. Juan León V., en que pide se emita dictamen de clasificación arancelaria para producto denominado "Rhenifon LAS-320".

Informe No 49 de 10.09.2008, del Subdepartamento Laboratorio Químico, de esta Dirección Nacional de Aduanas.

Nota 3 del Capítulo 34

CONSIDERANDO:

Que, por Informe de los Vistos, expedido por el Subdepartamento Laboratorio Químico, se comunica que la muestra analizada se presenta en envase plástico, que no corresponde al original, de aproximadamente 500 gr bruto, conteniendo en su interior un líquido color café, viscoso, etiquetado "Rhenifon LAS-320".

Que, acorde a información proporcionada por el interesado, "Rhenifon LAS-320", está compuesto por ácido bencenosulfónico, 4-(C10-13) sec-alkil derivados, con sinonimia: LAS, Ácido sulfónico, Ácido alquilbencenosulfónico, cuya fórmula es:

$\text{CH}_3-(\text{CH}_2)_n-\text{CH}[\text{C}_6\text{H}_4-p(\text{SO}_3\text{H})]-(\text{CH}_2)_m-\text{CH}_3$, donde $(n+m= 7-10)$ $(n,m=0-10)$.

Que en las Notas Explicativas de la partida 29.04, Apartado A), N° 2 a), se encuentra especificado el ácido bencenosulfónico, como uno de los derivados sulfonados de los hidrocarburos acíclicos. Por lo que su clasificación, en primera instancia, podría corresponder por la partida 2904.1000, comprensiva de los derivados solamente sulfonados¹, sus sales y sus ésteres.

Que la Nota 1 del Capítulo 29, que preceptúa: "Salvo disposición en contrario, las partidas de este capítulo comprenden solamente: a) los compuestos orgánicos de constitución química definida presentados aisladamente, aunque contengan impurezas".

¹ Apartado A) de Notas Explicativas de pda. 29.04:

Son hidrocarburos en los que uno o varios átomos de hidrógeno se han sustituido por uno o varios grupos (-SO₃H); se llaman generalmente ácidos sulfónicos. Están también comprendidos aquí las sales y los ésteres etílicos de los ácidos sulfónicos (véase la Nota 5 B) de este Capítulo).

Que la definición de compuesto de constitución química definida la encontramos en las Consideraciones Generales del Capítulo 29¹.

Que en el presente caso y acorde a su formulación, descrita en segundo considerando, se trata de un compuesto de constitución química **no definida**.

Que, en consecuencia, por aplicación de la Regla 1 para la interpretación de la nomenclatura, al incumplirse la condición dispuesta por la Nota 1 del Capítulo 29, debemos desestimar su clasificación por la partida 29.04, resultando inaplicables las disposiciones de las Reglas 2, 3, 4 y 5, para su clasificación.

Que, bajo esta circunstancia y con los antecedentes proporcionados por los propios interesados, debemos encontrar otra partida, cuya glosa arancelaria responda a las características y/o usos del producto en cuestión. Así, en la hoja de especificaciones técnicas, se lee que corresponde a un agente tensoactivo o surfactante² aniónico de cadena lineal, biodegradable, con excelentes propiedades detergentes y buenas características espumantes, humectantes, dispersantes y solubilizantes. Se utiliza como materia prima básica en la fabricación de productos de limpieza, detergentes en polvo, líquidos y pastas para lavado de ropas y lozas, desengrasantes, detergentes multiusos y limpiadores industriales.

Este producto puede ser combinado con tensoactivos aniónicos, no iónicos o anfotéricos.

Que la partida 34.02 comprende los "Agentes de superficie Orgánicos (excepto el jabón)", definidos en la Nota 3³ del capítulo 34.

Que los resultados del análisis físico-químico proporcionan los siguientes resultados:

Aspecto	: Líquido viscoso de color café.
Solubilidad en agua	: Completamente soluble. Al agitar, se obtiene un líquido transparente, con formación de espuma.
Tensión superficial (20°C)	: 37,8 dinas/cm (a una concentración del 0,5%)
Ph	: Ácido, cercano a 1,0.

Que, acorde a los resultados anteriores, el producto en cuestión, cumple con la Nota 3 del Capítulo 34, por lo que su clasificación procede por la partida 34.02 y, en ésta, por la subpartida 3402.11, por tratarse de un agente de superficie orgánico aniónico, subpartida que a su vez, presenta las siguientes aperturas nacionales:

3402.11 -- Aniónicos:

- 3402.1110 --- Lauril sulfato de sodio
- 3402.1120 --- Lauril éter sulfato de sodio
- 3402.1130 --- Naftalen sulfonato de sodio
- 3402.1140 --- Alquil naftalen sulfonato de sodio
- 3402.1150 --- Alquil benceno sulfonato de sodio lineal (LAS)
- 3402.1190 --- Los demás

¹ Un compuesto de constitución química definida presentado aisladamente, es una sustancia constituida por una especie molecular (por ejemplo, covalente o iónica) cuya composición se define por una relación constante entre sus elementos y que se representa por un diagrama estructural único. En una red cristalina, la especie molecular responde a un motivo o dibujo repetitivo.

² Diccionario de la Lengua Española, Vigésimo Segunda Edición-2001: Sustancia que reduce la tensión superficial de un líquido, y que sirve como agente humectante o detergente.

³ En la partida 34.02, los *agentes de superficie orgánicos* son productos que, al mezclarlos con agua a una concentración del 0,5 % a 20 °C y dejarlos en reposo durante una hora a la misma temperatura:

- a) producen un líquido transparente o traslúcido o una emulsión estable sin separación de la materia insoluble; y
- b) reducen la tensión superficial del agua a un valor inferior o igual a 4.5×10^{-2} N/m (45 dinas/cm).

Que, por aplicación de las RGI N^{os} 1 y 6, su clasificación procede por el ítem 3402.1190, del Arancel Aduanero nacional.

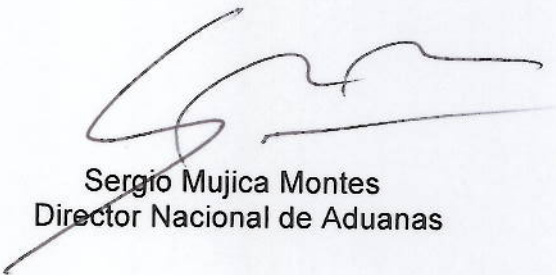
Que, por tanto, y

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el Reglamento de Dictámenes.

SE DECLARA:

1. Líquido de color café, viscoso, denominado "Rhenifon LAS-320", corresponde a un agente de superficie orgánico aniónico de cadena lineal, de nombre químico ácido bencenosulfónico, 4-(C10-13) sec-alquil derivados, con sinonimia: LAS, Ácido sulfónico y Ácido alquilbencenosulfónico. Se utiliza como materia prima básica en la fabricación de productos de limpieza, detergentes en polvo, líquidos y pastas para lavado de ropas y lozas, desengrasantes, detergentes multiusos y limpiadores industriales, correspondiendo su clasificación por el ítem 3402.1190, del Arancel Aduanero nacional.
2. Entérese en Tesorería la suma de \$50.000.- (cincuenta mil pesos), valor de este Dictamen, para cuyo efecto el Sr. Director Regional de la Aduana de Valparaíso formulará el Cargo correspondiente y emitirá el respectivo Giro Comprobante de Pago (G.C.P.).
3. Anótese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial del Servicio.



Sergio Mujica Montes
Director Nacional de Aduanas



VMM/ATR/ESP/RJP/np